



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ACTA DE EVALUACION DE ANTECEDENTES

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2025, en el trámite del Concurso para el ingreso de Psicólogos/as y/o Licenciados/as en Psicología al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, se encuentra reunido el Jurado de Concurso, integrado por el señor Decano del Cuerpo Médico Forense, Dr. Leonardo Ghioldi, en ejercicio de la presidencia, y por los/as vocales, señora Subsecretaria Administrativa de la Defensoría General de la Nación, Lic. Mariana Heilbron; señor Prosecretario Jefe de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ezequiel Mercurio; señora Jefa de Departamento de la Defensoría General de la Nación, Lic. Vanesa Maero Suparo, ante mí, como fedatario, a los efectos de concluir la tarea de evaluación y calificación de los antecedentes declarados por los/as postulantes inscriptos/as al presente concurso, tarea que comenzara el día 28 de mayo del año 2024. Se deja constancia que la evaluación se realizó de conformidad con las pautas mensurativas establecidas por este Tribunal, de conformidad con lo normado en el Art. 20 de las *“Reglas para la implementación del concurso para el ingreso de médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”* (cfr. ANEXO I RDGN-2024-80-E-MPDDGN#MPD), en adelante “Las Reglas”.

Cabe señalar que no se evaluaron los antecedentes que no fueron declarados en el Formulario de Inscripción, aún en aquellos casos en que se haya adjuntado copia de la documentación; en igual sentido, tampoco se consideró la actividad profesional declarada, carente de documentación que la respalde (cfr. art. 11 de “Las Reglas”).

En idéntico sentido, no se asignó puntaje en aquellos antecedentes consignados incorrectamente o bien, que no resultaran valorables en los términos de las Reglas y de los lineamientos tenidos en cuenta por este Jurado para el presente trámite concursal.

Asimismo, corresponde indicar que no se ponderaron las presentaciones de los/as postulantes que no contaran con título universitario y/o no cumplen -conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción-, con el requisito mínimo de 5 (cinco) años desde la expedición del título de grado. Por último, tampoco se valoraron los antecedentes presentados con posterioridad a la fecha reglamentariamente establecida.

A continuación, se describen sucintamente las pautas objetivas tenidas en cuenta al momento de evaluar los antecedentes declarados y/o documentados, en función de los baremos previstos en el Art. 20 de las Reglas.

Punto I. ACTUACION PROFESIONAL

Inciso a):

Se asignó a este primer ítem un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, en función de los cargos periciales declarados y/o la integración de equipos técnicos interdisciplinarios vinculados al sistema de justicia. Entiéndase por equipos interdisciplinarios vinculados al sistema de justicia a aquellos Cuerpos con funciones periciales y jurídicas oficiales, no asistenciales. Se otorgaron diez

(10) puntos por año cumplido hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. Para el caso de los peritos de oficio, se dispuso otorgar cinco (5) puntos por año por informe presentado que acredite la actividad.

Inciso b):

Al ejercicio de la profesión, dentro de la especialidad que se concursa, se le asignaron un máximo de veinte (20) puntos, contando cuatro (4) puntos por año teniendo en cuenta a tal fin si la labor asistencial se desempeñó en ámbitos institucionales públicos; y se contabilizaron dos (2) puntos por año de ejercicio si se trata de una institución privada y un (1) punto en tareas dentro de la especialidad no asistencial. No se consignó la atención en consultorio privado.

Punto 2. FORMACIÓN y ACTUACIÓN ACADÉMICA

Inciso a)

Se procedió a otorgar en este ítem cinco (5) puntos -con un máximo de diez (10) puntos- a quienes hayan declarado poseer otro título universitario de grado, distinto de la especialidad que se concursa. A su vez se otorgaron los siguientes puntajes (siempre con un máximo total del 10) para quienes hayan declarado poseer títulos en los siguientes grados, siempre que los mismos sean afines al cargo concursado. En los casos de que los títulos, no sean afines al cargo que se concursa se otorgaron tres (3) puntos.

Doctorado	6 puntos
Maestría	5 puntos
Especializaciones	4 puntos
Diplomaturas o Posgrados	2 puntos

En los casos en que los aspirantes hubieran terminado la cursada, pero no hubieran presentado o defendido la tesis final, se otorgó un punto menos al que corresponde según la grilla anterior.

Inciso b)

Con respecto a los cursos afines a la actividad, se consideraron la cantidad de horas consignadas en los formularios de inscripción. En caso de no haberlo hecho, si hubieren acompañado certificado respaldatorio, se procedió a constatar la cantidad de horas de duración del curso declarado.

Horas	No Relacionados	Relacionados
Hasta 200 horas	1 punto	2 puntos
Más de 200 horas	1 punto	3 puntos

Inciso c)

En este inciso se tuvieron en cuenta los premios y/u otras distinciones que se encuentren consignadas, considerando un (1) punto por premio, mención o beca, hasta un máximo de cinco



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

(5) puntos. Además, se tuvieron en cuenta a aquellos que hayan incluido en este ítem la adquisición de diploma de honor.

Inciso d)

Aquí se consideraron aquellos trabajos publicados en revistas científicas, incluyendo a aquellos trabajos presentados en forma de póster en congresos y otras reuniones científicas. Se consideró un (1) punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de cinco (5) puntos, siempre que las publicaciones sean afines al cargo que se concursa (forense, jurídica, salud mental).

Inciso e)

Se consideraron aquellas participaciones realizadas en congresos y reuniones científicas relacionados con el cargo para el que se postula, en calidad de disertante, expositor o moderador, con un (1) punto por actividad, con un máximo de cinco (5) puntos, siempre que las publicaciones sean afines al cargo que se concursa (forense, jurídicas, salud mental).

Punto 3. ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

Se consideraron únicamente las docencias universitarias, y respecto de ellas, la institución donde los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración y el tipo de cargo docente, el período en el cual se desempeñaron y la relación de la materia con el cargo a cubrir. En todos los casos el puntaje máximo fue de diez (10) puntos, y se otorgó un (1) punto por año cumplido de actividad docente. En otros cargos universitarios (inciso c) se consideraron aquellos cargos docentes que no estaban incluidos en los incisos a y b.

A. Profesor Titular, asociado o similar	Afín 10 puntos	No afín 6 puntos
B. Profesor Adjunto a cargo de la cátedra	Afín 8 puntos	No afín 4 puntos
C. Otros cargos	Afín 5 puntos	No afín 1 punto

En estos términos, el Jurado concluye la evaluación encomendada, plasmando los resultados en la planilla identificada como Anexo. No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió la presente y su anexo a los señores miembros del Jurado, Dres. Leonardo Ghioldi y Ezequiel Mercurio y a las Lic. Vanesa Maero Suparo y Mariana Heilbron, vía correo electrónico, quienes prestaron por este medio su conformidad con la presente y con la grilla mencionada, lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, disponiéndose la publicación en el portal web y su notificación a los postulantes involucrados en los términos reglamentarios para la continuación del trámite. Doy fe.-

Fdo. Dr. Carlos Alberto Bado.